

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO**

**N.º EXPEDIENTE:** CONTR 2026/113952

**EXPEDIENTE:** SUMINISTRO POR ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA 2025 Y 2026.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082), se publicó en el BOJA núm. 139 de fecha 28/11/2002, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en su artículo 4 Ámbito Temporal.

La Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 142 de fecha 23 de julio de 2014), establece que “la vigencia de este acuerdo será de un año y se prorrogará por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, finalizará su vigencia cuando se logre un acuerdo que sustituya al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía”.

El artículo 56 del vigente VI convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente: *“Al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989”*

Asimismo, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 17.2. establece la obligatoriedad que recae sobre el empresario de proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a la normativa laboral antes citada, procede tramitar un Expediente de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado para dotar de vestuario al Personal Laboral adscrito al Espacio Natural de Doñana.

La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos es competente para atender dicha necesidad de gasto de conformidad con lo lo previsto en el Artículo 10.d) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y que determina como funciones de esta Dirección General, la administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana, Sierra Nevada y Sierra de las Nieves; así como del artículo 13.1 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería.



Espacio Natural de Doñana  
C.A. El Acebuche, 21760 Matalascañas. Huelva  
Tel. 959 439 627/ 959 439769  
[pndonana.csma@juntadeandalucia.es](mailto:pndonana.csma@juntadeandalucia.es)



Página 1 de 14

|                                 |                                 |                                                                                                                   |                |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                 | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 1 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwprnq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro del vestuario (ropa de trabajo y calzado) establecido en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, para los trabajadores adscritos al Espacio Natural de Doñana durante los años 2025 y 2026.

Los códigos CPV aplicables a esta contratación son los siguientes:

- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.
- 18800000-7 Calzado.

El número de trabajadores a los que suministrar ropa de trabajo distribuidos por la denominación de los puestos de trabajo es el que a continuación se relaciona:

| DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO           | N.º TRABAJADORES<br>AÑO 2025 | N.º TRABAJADORES<br>AÑO 2026 |
|------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| TITULADO/A SUPERIOR                      | 1                            | 1                            |
| TITULADO GRADO MEDIO                     | 1                            | 1                            |
| TÉCNICO/A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS      | 1                            | 1                            |
| PERSONAL DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN | 14                           | 17                           |
| JEFE SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO      | 7                            | 14                           |
| TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO             | 0                            | 1                            |
| ADMINISTRATIVO                           | 1                            | 1                            |
| CONDUCTOR/A MECÁNICO DE PRIMERA          | 7                            | 6                            |
| OFICIAL TRACTORISTA DE 1ª                | 1                            | 2                            |
| OFICIAL PRIMERA OFICIOS                  | 1                            | 1                            |
| OFICIALES DE 2ª DE OFICIOS               | 0                            | 1                            |
| PEON ESPECIALIZADO                       | 1                            | 2                            |
| PEÓN-MOZO ESPECIALIZADO                  | 9                            | 21                           |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>44</b>                    | <b>69</b>                    |

El número de trabajadores para la entrega de vestuario correspondiente al año 2025 se corresponde con los empleados actuales de este Espacio Natural. Por lo que respecta al año 2026, se ha tomado como referencia el número de puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), para que todos aquellos trabajadores que se incorporen a lo largo del año 2026, como consecuencia de la resolución de Concursos de Acceso, Promoción y Contratación de Temporales por la jubilación y/o traslado del personal, se les pueda dotar de su correspondiente vestuario en el momento de su incorporación.

Las categorías profesionales de los puestos de trabajo denominados: Titulado/a Superior, Titulado Grado Medio, Técnico/a Mantenimiento y Servicios, Técnico Práctico No Titulado, Administrativo y Personal de Interpretación e Información no están incluidas en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, por lo que se ha optado por asimilarlas a las integradas en Personal de Centros



de Trabajo de I.A.R.A., A.M.A., AGRICULTURA, donde se encuentran el resto de categorías profesionales de los Espacios Naturales.

Por otra parte, el vestuario del Personal de Interpretación e Información mantiene los colores empleados en los Parques Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales: Imagen corporativa e identidad gráfica de la Red: “*El Gobierno, por Real Decreto, y previo informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales, establecerá la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red, incluidos medios materiales y vestuario de personal. Su uso será obligatorio para, al menos, aquellos profesionales de la Red que desarrollen labores en contacto con el público.*”

Así mismo, El Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, establece en su artículo 3.3.d): “*Se coordinará el correcto uso de los signos identificativos externos y en general de la imagen corporativa de los parques nacionales. El vestuario del personal, que incorporará en su caso los signos identificativos de las comunidades autónomas, se adecuará a lo que para la Red se establezca. Su uso será obligatorio para, al menos, aquellos profesionales de la Red que desarrollen labores en contacto con el público.*”

El Parque Nacional de Doñana está adscrito a la Red de Parques Nacionales e integran junto con el Parques Natural, el Espacio Natural de Doñana. Dicho Espacio Natural dispone de un colectivo de Personal de Interpretación e Información que desarrollan labores en contacto con el público, por lo que le es de aplicación la citada normativa, y por tanto, el color de su vestuario es distinto al del resto de personal de la Junta de Andalucía.

#### **División en lotes**

De conformidad al artículo 99 de la Ley 9/2017 (LCSP), se procede a la división del contrato en dos lotes independientes, pues el objeto del contrato lo permite, quedando dividido en función del tipo de prendas a entregar (ropa y calzado).

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en su acuerdo de fecha 18 de mayo de 1989, las prendas que componen cada uno de los lotes son las siguientes:

#### **LOTE 1: ROPA DE TRABAJO**

| TIPO DE PRENDA DE TRABAJO     | UNIDADES | PERIODICIDAD | CANTIDAD AÑO 2025 | CANTIDAD AÑO 2026 | TOTAL |
|-------------------------------|----------|--------------|-------------------|-------------------|-------|
| Pantalón Trabajo Invierno     | 2        | 2 AÑOS       |                   | 138               | 138   |
| Pantalón Trabajo Verano       | 2        | 2 AÑOS       |                   | 138               | 138   |
| Camisa Trabajo M/L            | 2        | ANUAL        | 88                | 138               | 226   |
| Camisa Trabajo M/C            | 2        | ANUAL        | 88                | 138               | 226   |
| Cazadora trabajo (Soft shell) | 2        | 2 AÑOS       |                   | 138               | 138   |
| Calcetines de invierno        | 2        | 2 AÑOS       |                   | 138               | 138   |
| Calcetines de verano          | 2        | 2 AÑOS       |                   | 138               | 138   |
| Anorak                        | 1        | 3 AÑOS       | 44                |                   | 44    |
| Chubasquero                   | 1        | 3 AÑOS       | 44                |                   | 44    |
| Cinturón básico               | 1        | 3 AÑOS       | 44                |                   | 44    |



### **LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO**

| TIPO DE CALZADO DE TRABAJO  | UNIDADES | PERIODICIDAD | CANTIDAD<br>AÑO 2025 | CANTIDAD<br>AÑO 2026 | TOTAL |
|-----------------------------|----------|--------------|----------------------|----------------------|-------|
| Botas T.C.C. o tipo militar | 2        | ANUAL        | 88                   | 138                  | 226   |
| Botas de agua               | 1        | 2 AÑOS       |                      | 69                   | 69    |
| Botas de lona (Trekking)    | 2        | 2 AÑOS       |                      | 138                  | 138   |

La distribución del número de prendas por sexo y colores, así como el resto de características de las mismas, serán contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente propuesta.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación para este contrato de vestuario, se ha tenido en cuenta el precio unitario establecido para cada componente del vestuario del Personal Laboral, las unidades de las mismas y la periodicidad en su entrega establecida por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en su acuerdo de fecha 18 de mayo de 1989.

El precio unitario establecido para cada uno de los componentes del vestuario, se ha obtenido teniendo de referencia el último contrato licitado por este Espacio Natural de Doñana (CONTR 2022/416407), tomando como precio unitario de licitación el empleado en la licitación anterior, pues no limitó la competencia y permitió la participación de empresas que ofertaron prendas de alta calidad. Dicho precio ha sido actualizado a precios de mercado actuales tomando como referencia productos publicitados en tiendas especializadas en la venta de los mismos.

En relación a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y al ser el contrato que nos ocupa un suministro cuyo precio se ha determinado de forma unitaria por prenda, no es posible desglosar los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales para determinar el presupuesto base de licitación. Así, el licitador propondrá un precio final en el que estarán incluidos todos los costes y gastos del producto que determinan su precio.

Las unidades estimadas a suministrar y el Presupuesto Base de Licitación es el siguiente:

|               | TIPO DE ROPA DE TRABAJO       | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO<br>(Sin IVA) | IMPORTE<br>TOTAL<br>(Sin IVA) | IMPORTE TOTAL<br>POR LOTES<br>(Sin IVA) |
|---------------|-------------------------------|----------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>LOTE 1</b> | Pantalón Trabajo Invierno     | 138      | 99,00 €                         | 13.662,00 €                   | 80.714,00 €                             |
|               | Pantalón Trabajo Verano       | 138      | 78,00 €                         | 10.764,00 €                   |                                         |
|               | Camisa Trabajo M/L            | 226      | 45,00 €                         | 10.170,00 €                   |                                         |
|               | Camisa Trabajo M/C            | 226      | 37,00 €                         | 8.362,00 €                    |                                         |
|               | Cazadora trabajo (Soft shell) | 138      | 115,00 €                        | 15.870,00 €                   |                                         |
|               | Calcetines de invierno        | 138      | 15,00 €                         | 2.070,00 €                    |                                         |
|               | Calcetines de verano          | 138      | 10,00 €                         | 1.380,00 €                    |                                         |
|               | Anorak                        | 44       | 199,00 €                        | 8.756,00 €                    |                                         |
|               | Chubasquero                   | 44       | 175,00 €                        | 7.700,00 €                    |                                         |
|               | Cinturón básico               | 44       | 45,00 €                         | 1.980,00 €                    |                                         |



|               | TIPO DE ROPA DE TRABAJO     | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (Sin IVA) | IMPORTE TOTAL (Sin IVA) | IMPORTE TOTAL POR LOTES (Sin IVA) |
|---------------|-----------------------------|----------|---------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| LOTE 2        | Botas T.C.C. o tipo militar | 226      | 110,00 €                  | 24.860,00 €             | 41.420,00 €                       |
|               | Botas de agua               | 69       | 40,00 €                   | 2.760,00 €              |                                   |
|               | Botas de lona (Trekking)    | 138      | 100,00 €                  | 13.800,00 €             |                                   |
| IMPORTE TOTAL |                             |          |                           |                         | 122.134,00 €                      |

El valor estimado del contrato, incluido los dos lotes, para la totalidad del servicio objeto de este expediente asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (122.134,00 €), IVA no incluido.**

A continuación se detalla el presupuesto base de licitación, de cada uno de los lotes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo:

- LOTE 1: ROPA DE TRABAJO

Presupuesto base de licitación, **NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.663,94 €), IVA incluido**, a esta cantidad le corresponde un IVA (21%), por importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.949,94 €).

El valor estimado del LOTE 1 es de **OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS (80.714,00 €), IVA no incluido.**

- LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO

Presupuesto base de licitación, **CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (50.118,20 €), IVA incluido**, a esta cantidad le corresponde un IVA (21%), por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.698,20 €).

El valor estimado del LOTE 2 es de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (41.420,00 €), IVA no incluido.**

El presupuesto base de licitación del contrato, incluido los dos lotes, es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (147.782,14 €), IVA incluido**, a esta cantidad le corresponde un IVA (21%), por importe de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (25.648,14 €).

#### 4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La presente propuesta se financiará con cargo a los presupuestos asignados a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con cargo al Capítulo II de gastos, Artículo 221.04.

|                                 |                                 |                                                                                                                   |                |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                 | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 5 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwprnq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- LOTE 1: ROPA DE TRABAJO

| AÑO  | IMPORTE     | POSICIÓN PRESUPUESTARIA      |
|------|-------------|------------------------------|
| 2027 | 97.663,94 € | 2000030000 G/44D/22104/00 01 |

- LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO

| AÑO  | IMPORTE     | POSICIÓN PRESUPUESTARIA      |
|------|-------------|------------------------------|
| 2026 | 11.712,80 € | 2000030000 G/44D/22104/00 01 |
| 2027 | 38.405,40 € | 2000030000 G/44D/22104/00 01 |

## 5. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de un Contrato de suministro por adquisición, según establece el artículo 16 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación se opta por el procedimiento abierto simplificado, artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), la aplicación de más de un criterio de adjudicación, procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante varios criterios puesto que se valorarán las propuestas presentadas en relación con otros factores además del precio, como es la valoración de la calidad, características estéticas y funcionales de las prendas a suministrar.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Las empresas licitadoras deberán presentar, en función de los lotes a los que se presente, la documentación y muestras necesarias para que se puedan valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

#### **Presentación de muestras y ficha técnica de las prendas/calzado:**

Deberán aportarse muestras de todos los productos solicitados en función del lote, y en los casos que corresponda (Pantalón, Camisa, Anorak, Soft-Shell y Chubasquero), diferenciadas por género (**masculino y femenino**). Estas muestras irán acompañadas de una ficha técnica que detalle la composición y/o el cumplimiento normativo de cada producto ofertado, especificando a qué producto corresponden dichos datos.

La no inclusión en la propuesta técnica, del lote correspondiente, de alguna de las prendas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de su ficha técnica, conllevará la EXCLUSIÓN de la oferta del proceso de licitación.

Cada muestra deberá estar etiquetada individualmente, indicando el nombre del proveedor ofertante, el título o denominación de la prenda (coincidente con lo especificado en el pliego) y la composición del tejido.

*Página 6 de 14*

|                                 |                                 |                                                                                                                   |                |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                 | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 6 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwprnq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Las muestras se presentarán en una caja o paquete, o varios, debidamente cerrados y sellados, que contendrán una (1) MUESTRA del artículo ofertado. En el exterior de cada caja o paquete deberán figurar los datos identificativos del licitador, el número de expediente indicado en la convocatoria y el título del suministro o lote al que se licita.

Las muestras deberán presentarse en las instalaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, ubicada en la Avenida Manuel Siurot, nº50, Sevilla, 41013, con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de ofertas.

En el caso de existir patronaje diferenciado femenino y masculino, se deberá presentar, adicionalmente, una muestra que corrobore este punto.

#### Tallaje de las muestras del LOTE 1: ROPA DE TRABAJO

Las tallas de las muestras a suministrar serán, en el caso que proceda:

- Modelo Señora:
  - Pantalón trabajo invierno y verano.- Talla XS
  - Camisa trabajo manga larga y manga corta.- Talla XS
  - Anorak.- Talla S
  - Cazadora (Soft-Shell).- Talla S
  - Chubasquero.- Talla S
- Modelo Caballero
  - Pantalón trabajo invierno y verano.- Talla L
  - Camisa trabajo manga larga y manga corta.- Talla L
  - Anorak.- Talla XL
  - Cazadora (Soft-Shell).- Talla XL
  - Chubasquero.- Talla XL
- Modelo Unisex
  - Calcetín de invierno.- Cualquier talla
  - Calcetín de verano.- Cualquier talla
  - Cinturón básico.- Cualquier talla

#### Tallaje de las muestras del LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO

- Botas T.C.C. o tipo militar.- Números 39 y 44
- Botas de agua.- Números 39 y 44
- Botas de lona (Trekking).- Números 39 y 44

#### **Ponderación de la puntuación de los criterios/subcriterios sometidos a juicio de valor (ambos lotes):**

Para evaluar los criterios sometidos a juicio de valor, se establece una escala de puntuación que va desde “totalmente conforme o adecuado” hasta “Escasamente conforme o adecuado”, con dos puntuaciones intermedias.

La distribución de la puntuación se realizará de la siguiente manera:

- Totalmente conforme o adecuado (100% de la puntuación asignada al criterio/subcriterio): La propuesta cumple plenamente con los requisitos establecidos, incluso, para algunos productos, superando las expectativas en cuanto a calidad, especificaciones técnicas y demás aspectos evaluables.

|                                 |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 7 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwpnq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Mayormente conforme o adecuado (75% de la puntuación asignada al criterio/subcriterio): La propuesta cumple en gran medida con los requisitos, aunque presenta algunas desviaciones menores que no afectan significativamente la calidad o el cumplimiento de las especificaciones.
- Parcialmente conforme o adecuado (25% de la puntuación asignada al criterio/subcriterio): La propuesta cumple de manera parcial con los requisitos, presentando desviaciones moderadas que pueden afectar algunos aspectos de la calidad o el cumplimiento técnico, pero sin llegar a ser críticas.
- Escasamente conforme o adecuado (0% de la puntuación asignada al criterio/subcriterio): La propuesta cumple de manera insuficiente con los requisitos, presentando desviaciones significativas que afectan de manera notable la calidad o el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### LOTE 1: ROPA DE TRABAJO (Puntuación de entre 0 y 25 puntos)

**1. Confección y sostenibilidad:** Se valorará la confección y calidad del material o tejido del conjunto de las prendas (costuras, pliegues, broches, botonaduras, forros, terminaciones, bolsillos y cremalleras) que componen el lote sujeto a valoración, con una puntuación asignada de entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

- 1.1. Costuras y acabados: .Resistencia de las costuras: de 0 a 2 puntos.
- 1.2. Calidad e impermeabilidad de las cremalleras y/o costuras: de 0 a 2 puntos.
- 1.3. Confección de los dobladillos, vivos, bolsillos: de 0 a 2 puntos.
- 1.4. Visión global de la calidad de la confección y del material o tejido: de 0 a 4 puntos.

**2. Diseño, confort y funcionalidad:** Se valorará si el diseño del vestuario es ergonómico, cómodo, innovador y optimizado para las necesidades específicas de los celadores forestales, con una puntuación asignada de entre 0 y 15 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

- 2.1. Adaptación a las características anatómicas diferenciales de la constitución femenina y masculina: de 0 a 3 puntos.
- 2.2. Comodidad y ergonomía: de 0 a 8 puntos. Se valorará un patrón de corte y confección que se adapte ergonómicamente a la morfología y biomecánica del cuerpo humano, garantizando un ajuste preciso a las curvas naturales y una distribución óptima de las tensiones para maximizar la comodidad y minimizar la fatiga durante su uso prolongado.

Se evaluará aspectos como:

- Ajuste adecuado: Que la prenda no quede demasiado ajustada ni demasiado holgada.
- Suavidad y tacto: Que los materiales sean agradables al contacto con la piel.
- Transpirabilidad: Que permita la circulación del aire y evite la acumulación de humedad.
- Diseño anatómico: Adaptación a la morfología y biomecánica del cuerpo humano.
- Facilidad de movimiento: Que no limite la movilidad en actividades cotidianas o específicas.
- Distribución del peso: Que el peso de la prenda esté bien distribuido para evitar molestias.
- Peso: Que la prenda no sea demasiado pesada ni incómoda de llevar.

2.3. Visión global del diseño del conjunto del material ofertado (el diseño incluye características avanzadas como refuerzos en zonas de alto desgaste, sistemas de ventilación, bolsillos estratégicos y ajustes personalizables): de 0 a 4 puntos.

|                                 |                                 |                                                                                                                   |                |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                 | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 8 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwprnq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



#### LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO (Puntuación de entre 0 y 25 puntos)

**1. Confección, sostenibilidad, durabilidad y resistencia:** se valorará la confección del calzado que componen el lote sujeto a valoración, con una puntuación asignada de entre 0 y 5 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

- 1.1. Resistencia de las costuras: de 0 a 1 punto.
- 1.2. Robustez y calidad de los materiales: de 0 a 1 punto.
- 1.3. Sostenibilidad: de 0 a 1 punto. Se valoran aspectos como el uso de materiales ecológicos, procesos de fabricación respetuosos con el medio ambiente y certificaciones ambientales.
- 1.4. Visión global de la calidad de la confección: de 0 a 2 puntos.

**2. Seguridad y Protección:** se valorará el calzado que compone el lote, con una puntuación asignada de entre 0 y 5 puntos. Se valoran aspectos como:

- Resistencia al roce e impactos: Puntera reforzada para proteger los dedos de golpes.
- Resistencia a cortes y perforaciones: Suela y materiales resistentes a objetos punzantes.
- Agarre proporcionado por la suela (Antideslizante): Suela con dibujo profundo y materiales que eviten resbalones en terrenos irregulares o húmedos.
- Protección contra agentes externos: Impermeabilidad y resistencia al barro, agua y otros elementos naturales.

**3. Diseño, confort y funcionalidad:** se valorará el confort y la funcionalidad del calzado, con una puntuación asignada de entre 0 y 15 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

- 3.1. Comodidad y Ergonomía: de 0 a 8 puntos. Se valoran aspectos como: Ajuste anatómico: Diseño que se adapte al pie sin causar presiones innecesarias.
  - Amortiguación: Suela y plantilla que absorban impactos al caminar.
  - Transpirabilidad: Materiales que permitan la circulación del aire para evitar la acumulación de humedad.
  - Peso ligero: Calzado que no fatigue al usuario durante largas jornadas.
  - Flexibilidad del calzado.
- 3.2. Funcionalidad: de 0 a 3 puntos. Se valoran aspectos como:
  - Facilidad de uso: Sistemas de cierre (cordones, cremalleras o velcro) que permitan un ajuste rápido y seguro.
  - Versatilidad: Calzado adecuado para diferentes terrenos (montaña, bosque, zonas rocosas).
  - Compatibilidad con equipos adicionales: Posibilidad de usar con polainas u otros accesorios.
- 3.3. Visión global del diseño del conjunto del material ofertado: de 0 a 4 puntos.

El criterio de ponderación mediante juicio de valor de distintos aspectos relacionados con aspectos cualitativos de los productos a suministrar se justifica como un elemento esencial en el proceso de adjudicación, ya que garantiza que los productos ofertados (prendas/calzado) cumplan con los estándares necesarios para su uso, aseguren la durabilidad y eficiencia de la inversión, y satisfagan las expectativas tanto de la entidad adjudicadora como de los usuarios finales. Su evaluación mediante un juicio de valor permite una ponderación justa y técnica, adaptada a las particularidades de cada propuesta.

|                                 |                                |                                                                                                                   |                |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 9 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwpmq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Se establece un umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo que, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece en 15,00 puntos para el conjunto de los criterios cualitativos para cada uno de los lotes.

## **2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 75 puntos**

Los criterios de adjudicación elegidos, valorados mediante fórmula, están directamente relacionados con el objeto del contrato y suponen una mejora directa en la prestación del contrato, mejora del precio, del periodo de entrega y del porcentaje de entregas de prendas especiales.

### **2.1. Proposición económica (Valoración de 0 a 55 puntos).**

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

### **2.2.- Otros criterios sometidos a fórmulas(Para cada uno de los Lotes 1 y 2):**

#### **2.2.1. Compromiso de reducción del plazo de entrega de los bienes a suministrar correspondientes a cada lote (Valoración de 0 a 15 puntos).**

El licitador deberá presentar una declaración responsable firmada en la que se exprese el plazo en que realizará la entrega de los bienes a suministrar. En todo caso, será inferior al establecido por el órgano contratante, 90 días naturales desde la fecha de realización del pedido establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a excepción de la anualidad 2025 del Lote 2 Calzado, es decir, las 88 Botas T.C.C. o tipo militar, cuyo plazo de entrega será el establecido en el mismo.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta que reduzca el plazo de entrega hasta en un 50% (45 días naturales). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos y mínimos.

#### **2.2.2. Compromiso de aumento del porcentaje de entrega de prendas para los trabajadores que presenten especiales condiciones antropométricas, sensibilidades o alergias (Valoración de 0 a 5 puntos).**

El licitador deberá presentar una declaración responsable firmada en la que se exprese el porcentaje de prendas que se compromete a suministrar a los trabajadores que presenten especiales condiciones antropométricas, sensibilidades o alergias. En todo caso, será superior al establecido por el órgano contratante (5% del total de prendas del contrato).

|                                 |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 10 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwpmq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



La máxima puntuación la obtendrá la oferta que aumente dicho porcentaje hasta en un 10%. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

#### PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas se atenderá a dos criterios:

- La puntuación obtenida en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluya a continuación.
- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea mas baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

| Puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor | Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si solo existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 (inclusive)                                                                                          | 25,00%                                                                                                                                          |
| > 10 - 15 (inclusive)                                                                                   | 20,00%                                                                                                                                          |
| > 15 - 20 (inclusive)                                                                                   | 15,00%                                                                                                                                          |
| > 20 - 25 (inclusive)                                                                                   | 10,00%                                                                                                                                          |

Cuando concorra un solo licitador, se presumirá que es anormal si la propuesta económica es inferior al presupuesto base de licitación en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta dependerá de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

| Puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor | Porcentaje de baja respecto al presupuesto base de licitación |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 10 (inclusive)                                                                                          | 35,00%                                                        |
| > 10 - 15 (inclusive)                                                                                   | 30,00 %                                                       |
| > 15 - 20 (inclusive)                                                                                   | 25,00 %                                                       |
| > 20 - 25 (inclusive)                                                                                   | 20,00 %                                                       |

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anor-



malidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

## 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado, siguiendo lo regulado en los artículos 87 y ss. de la misma, por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar vinculados al mismo, al tratarse de un contrato de suministro se solicita experiencia y volumen de negocio en contratos similares:

### Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

**LOTE 1: ROPA DE TRABAJO:** 100.000,00 euros.

**LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO:** 50.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

### Medios de acreditación de solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

|                                 |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 12 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwpmq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



A efectos de lo indicado en el párrafo anterior la solvencia técnica mínima exigida será de:

**LOTE 1: PRENDAS DE TRABAJO** 50.000,00 euros.

**LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO** 30.000,00 euros.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los códigos CPV del contrato.

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución previsto es de 6 meses a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

## 9. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

No se contempla la posibilidad de prórroga.

## 10. REVISIÓN DE PRECIOS

Visto el objeto del contrato de suministro y su duración, no procede la revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍA

Formulado el precio del contrato en función de precios unitarios, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Siendo estos importes:

LOTE 1: ROPA DE TRABAJO: 4.035,70 euros.

LOTE 2: CALZADO DE TRABAJO: 2.071,00 euros.

La devolución de la garantía se realizará dos meses después de que finalice el período de garantía legal de las últimas unidades entregadas, debiendo contar para ello con la conformidad del responsable del contrato, que emitirá la propuesta de devolución correspondiente al órgano de contratación.

## 12. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Siendo el objetivo del presente contrato la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado, ello supondrá que la empresa que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de prendas y calzado, por tanto, durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes, como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc. Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla y que contribuirá a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos, es la siguiente:

La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a emplear en el embalaje material reciclado.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será justificada por el responsable de la recepción del suministro.

|                                 |                                 |                                                                                                                   |                 |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                 | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 13 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwprnq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



### 13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será el Director del Espacio Natural de Doñana, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Fdo.: Juan Pedro Castellano Domínguez.

|                                 |                                |                                                                                                                   |                 |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ |                                | 15/06/2026 08:10:00                                                                                               | PÁGINA: 14 / 14 |
| VERIFICACIÓN                    | NJyGwpnq9j4A24w9n2lAcN1L8Y2kZH | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |